



**ACUERDO No. CSJMEA23-190
23 de agosto de 2023**

“Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, se determinaron varias situaciones entre ellas:

Se crearon dos despachos - Juzgados Civiles Municipales en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 010 y 011 civiles municipales de Villavicencio, respectivamente.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, dispuso la identificación de los Despachos, así:

No	Acto/ Acuerdo	Medida	Consejo Seccional	Municipio	Código de despacho	Nombre del despacho
1	PCSJA22-12028 Art. 43 (j)	Creación	Meta	Villavicencio	500014003010	Juzgado 010 Civil Municipal de Villavicencio
2	PCSJA22-12028 Art. 43 (j)	Creación	Meta	Villavicencio	500014003011	Juzgado 011 Civil Municipal de Villavicencio

Ahora bien, esta Corporación solicitó a los Despachos referidos, la carga actual de procesos, respecto de los asuntos que manejan, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA22-12028, para lo cual se detallan los siguientes datos:

En consecuencia, ante el ingreso de los nuevos juzgados, se hace necesario la remisión de procesos en los cuales se deberán aplicar los criterios del Acuerdo *ibídem*, así:

Frente a la carga, se deberá tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos del despacho judicial creado, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del Acuerdo PCSJA22-11975, con corte a treinta (30) de junio de 2022.

DESPACHO	CANTIDAD PROCESOS ACTIVOS “sin sentencia”
Juzgado Primero Civil Municipal Villavicencio	1.548
Juzgado Segundo Civil Municipal Villavicencio	1.698
Juzgado Tercero Civil Municipal Villavicencio	1.306
Juzgado Cuarto Civil Municipal Villavicencio	1.176
Juzgado Quinto Civil Municipal Villavicencio	1.487
Juzgado Sexto Civil Municipal Villavicencio	1.175
Juzgado Séptimo Civil Municipal Villavicencio	1.168
Juzgado Octavo Civil Municipal Villavicencio	1.221
Juzgado Noveno Civil Municipal Villavicencio	1.434

Ahora, este Consejo Seccional de la judicatura debe garantizar que la redistribución de procesos de las cargas señaladas anteriormente, no supere la carga promedio de los 9 juzgados de este distrito que corresponde a 12213 expedientes, correspondiéndole a los Juzgados Décimo y Once Civil Municipal de Villavicencio un promedio de 1110;

JUZGADOS	REDISTRIBUIR	JUZ 10	JUZ 11
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	438	219	219
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	585	292	293
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	196	98	98
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	66	33	33
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	377	189	188
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	65	32	33
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	58	29	29
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	111	56	55
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	324	162	162
TOTAL	2220	1110	1110

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de agosto de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir y remitir los procesos a los Juzgados 10 y 11 Civil Municipal de Villavicencio, conforme la parte motiva del presente proveído.

JUZGADOS	REDISTRIBUIR	JUZ 10	JUZ 11
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	438	219	219
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	585	292	293
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	196	98	98
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	66	33	33
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	377	189	188
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	65	32	33
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	58	29	29
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	111	56	55
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	324	162	162
TOTAL	2220	1110	1110

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema Tyba y/o demás sistemas vigentes, se efectúe el ingreso de los 2220 procesos al Juzgado Décimo y Once Civil Municipal de Villavicencio respectivamente, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. *Conversión de títulos judiciales.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes al otro despacho judicial deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al

juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006,007, 008, 009, 010 y 011 Civiles Municipales del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR